



**NOTARIA SEXTA  
CANTÓN SANTO DOMINGO**

*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*

**NOTARIO  
SEXTO**



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AVICOLA  
CORPROAVIC CIA LTDA  
OTORGA: PROAÑO GERY Y OTRA  
CUANTÍA: USD. 400.00  
19 DE JUNIO DEL 2.014  
DI. 3..COPIA(S)  
I.G.**

FACT. 00122671

**2014-23-01-06-P05963**

**DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA  
NOTARIO**

NOTARÍA SEXTA



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de junio del año dos mil catorce, ante

mi Doctor Marco Polo Arellano Guerra, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN *Dr. Marco Polo Arellano G. (E)*, comparecen los señores PROAÑO PARRA GERY PAUL, casado Y

**NOTARIO SEXTO** ANDREA NICOLE PROAÑO CUEVA, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía limitada, contenida en las



siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Gery Paúl Proaño Parra, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; y, Andrea Nicole Proaño Cueva, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Santo Domingo, de estado

civil soltera. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO**

**I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo UNO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA AVICOLA CORPROAVIC CIA. LTDA. **Artículo DOS.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en Santo Domingo, Provincia de Santo

Domingo de Los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo TERCERO.- Objeto**

**Social.-** Dentro del objeto social la compañía podrá realizar lo siguiente: a) La distribución, comercialización y crianza de pollos y demás productos avícolas; b) Importación y exportación de equipos, maquinarias, vehículos, materias primas, insumos agropecuarios y demás productos afines necesarios para cumplir con su objeto social; c) La compañía se encuentra capacitada para otorgar o aceptar agencias y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan el objeto conexo con el indicado.- d) La compañía podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que se relacionen mediata o inmediatamente con el objeto propuesto. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo CUATRO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del**

**capital Artículo QUINTO.- Capital y de las participaciones.-** El capital social es de US\$. 400,00 (CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América), dividido en CUATROCIENTAS participaciones de US\$. 1,00 (UN dólar de los Estados Unidos de América) cada una; capital que se encuentra íntegramente pagado.

**TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo SEIS.-**



**Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo SIETE.- Convocatorias.**- La convocatoria a

*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*

**NOTARIO  
SEXTO**

junta general efectuará el gerente general o el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo OCHO.-**

**Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del



ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo NUEVE.- Quórum**

**general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

**Artículo DIEZ.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión,

la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo ONCE.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo DOCE.- Facultades de la junta y derechos de los Socios.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. Son derechos fundamentales del socio, de los cuales no se los puede privar, los que están determinados en el artículo 207 de la Ley de Compañías. **Artículo TRECE.- Junta universal.-** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo CATORCE.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: Convocar a las reuniones de junta general; Presidir las reuniones de junta general a las que asista

0000003



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7641208      7657203  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1704218062 RIVADENEIRA CORDOVA LAURO JOSE IGNACIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA A VICOLA CORPROAVIC CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7641208

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014 1:29:01 PM



LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: X32S30 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172399672-2

PROAÑO CUEVA ANDREA NICOLE  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
10 SEPTIEMBRE 1992  
REG. CIVIL 017-Q-0068-01676-E  
STO DGO TSACHILA/SANTO DOMIN  
SANTO DOMINGO DE CO 1995

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433312222  
IND. DACT.

SOLTERO  
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE  
NIVEL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

GARY PAUL PROAÑO PARRA  
MARITZA INES CUEVA ORMAZA  
SANTO DOMINGO 28/10/2010  
28/10/2022

PRESEAN REN 3322962

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



FULGAR VARECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

047 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 - 0035 1723996722  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PROAÑO CUEVA ANDREA NICOLE

STO DGO TSACHILAS  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
SANTO DOMINGO CHIGUILPE 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Firma]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 171081854-1  
APellidos y Nombres: **PROAÑO PARRA GERY PAUL**  
Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ**  
Fecha de nacimiento: **1969-10-05**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado civil: **CASADO**  
Maritza Ines CUEVA ORMAZA





**DR. MARCO POLO ARELLANO**  
**NOTARIO SEXTO ENCARGADO**  
Santo Domingo - Ecuador

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **AVICULTOR** V4343V4242

Apellidos y Nombres del Padre: **PROAÑO SEGUNDO ANGEL**

Apellidos y Nombres de la Madre: **PARRA INES MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **SANTO DOMINGO 2012-07-06**

Fecha de Expiración: **2022-07-06**

*[Signatures and stamps]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CRE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

**054**  
**054 - 0003** 1710818541  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PROAÑO PARRA GERY PAUL**

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA SANTO DOMINGO CRISQUILPE 0  
CANTON PARROQUIA 0  
ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; Suscribir con el gerente general los certificados de aportación no negociables, y extenderlos a los socios. Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, *D. Marco Polo Arellano G.* se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, y Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**NOTARIO SEXTO**

**Artículo QUINCE.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: Convocar a las reuniones de junta general; Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; Suscribir con el presidente los certificados de aportación no negociables, y extenderlos a los socios; Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; y, Suscribir los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera.

**TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo DIECISEIS.- Comisarios.-** Es facultad de la junta general de socios resolver la designación de un comisario, por un período de un año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario deberá ejercer las atribuciones y obligaciones previstas



en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley. **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo DIECISIETE.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** Los socios y comparecientes declaran bajo juramento que los aportes del capital social se encuentran pagados en su totalidad, y que serán depositados en una institución bancaria de acuerdo al siguiente cuadro de Integración del capital

Nombres de los Socios	Capital social	Capital pagado		Capital por pagar	Número de Participaciones	Capital Total
		Numerario (dinero)	Especies (muebles, inmuebles o intangibles)			
Gery Paúl Proaño Parra	300.00	300,00	0	0	300	300.00
Andrea Nicole Proaño Cueva	100,00	100,00	0	0	100	100,00
<b>TOTALES:</b>	400,00	400,00	0	0	400	400,00

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Gery Paúl Proaño Parra; y, como gerente general de la misma a la señorita Andrea Nicole Proaño Cueva, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por la Doctora Nancy Álvarez con matrícula número dos mil setecientos treinta del colegio de Abogado de



Pichicha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican en el contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe

*Dr. Marco Polo Arellano G.*  
**NOTARIO SEXTO**



PROAÑO PARRA GERY PAUL

C.C.#.171081854-1



ANDREA NICOLE PROAÑO CUEVA

C.C.#. 172399672-2

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E)



RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de certificada la misma que la firmo y sello.  
De la misma **DR. MARCO POLO ARELLANO G.**  
Santo Domingo, a 19 de Julio **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**  
2014  
NOTARÍA SEXTA

V133/3242  
  
Dr. Marco Polo Arellano Guerra  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E)



TRÁMITE NÚMERO: 4025

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	92
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723996722	PROAÑO CUEVA ANDREA NICOLE	Santo Domingo	SOCIO	Soltero
1710818541	PROAÑO PARRA GERY PAUL	Santo Domingo	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

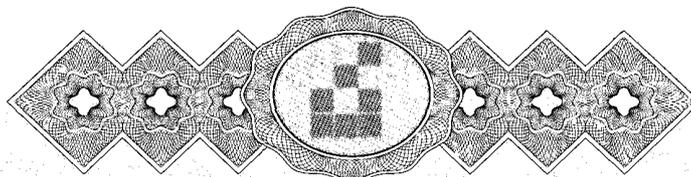
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014-23-01-06-P05963
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA AVICOLA CORPROAVIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 26 DÍAS) DE MES DE JUNIO DE 2014

  
JACQUELINE VICTORIA MENA PUJADAS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑÍA AVICOLA CORPROAVIC CIA LTDA	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		CORPROAVIC CIA LTDA	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> STO, DGO, DE LOS TSACHILAS	<b>CANTÓN:</b> SANTO DOMINGO	<b>CIUDAD:</b> SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	<b>CANTÓN:</b> SANTO DOMINGO	<b>CIUDAD:</b> SANTO DOMINO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> VIA QUEVEDO KM 14	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> VIA AL CONGOMA	
<b>CONJUNTO:</b> S/C	<b>BLOQUE:</b> S/B	<b>KM.: 14</b>	
<b>CAMINO:</b> VIA AL CONGOMA	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> PROPIO	<b>OFICINA No.:</b> S/N PLANTA BAJA	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 023784067	<b>TELÉFONO 2:</b> 0990305411	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:corproavic@hotmail.com">corproavic@hotmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <a href="mailto:andready1@hotmail.com">andready1@hotmail.com</a>	
<b>CELULAR:</b> 0990305411	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE AL COLEGIO CADE INGRESAR A MANO DERECHA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> PROAÑO CUEVA ANDREA NICOLE			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 172399672-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			



Cda Kennedy Norte, Av. Nahim  
 Isaias Barquet y Miguel H. Acívar  
 #6 7-13-14, Mz. 410, Edif. ON  
 Piso 4, Of. 401

Fecha de Emisión: 2014/may/31

Fecha de Vencimiento: 2014/jun/20



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	67.25
Contribución Bomberos	Ley Defensa Contra Incendio	5.10
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>72.35</b>

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR					
CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LEY DE ANCIANO O LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES					
Nombre	PROANO PARRA GERY PAUL	Suministro	153664		
CVRUC:	1710818541	Geocódigo	23-01-79-930-2300	Código Postal:	
Dirección de Notificación	VIA QUEVEDO / DEL KM 8 AL KM 1	Tipo de Tarifa	CD	COMERCIAL MT	
Dirección del Servicio	VIA QUEVEDO	Ruta:	930		
Plan		Cantón:	SANTO DOMINGO		
Provincia	SANTO DOMINGO T	Departamento:	CONGOMA		
Parroquia	LUZ DE AMERICA	Factor de Multiplicación:	1.02	Constante:	0.00
Medidor No.	41173253	Hasta:	2014/may/31	Días:	31
Desde:	2014/abr/30	Penalización (FP):	1.000	Factor Corrección:	1.020
Factor de Potencia (FP):	0.948				

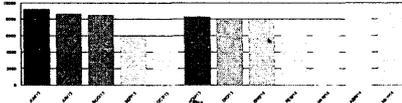
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía:	238563	229987	8576	kWh	533.57
07H00-22H00					
22H00-07H00					
Reactiva	80883	78018	2922	kWh	138.91
Demanda	29		29	kWh	
Máximo					
Máximo Pico					
Consumo interno Transformador					
Energía					
Demanda					

Valor Consumo	533.57
Valor Demanda	138.91
Comercialización	1.41
Subsidio Cruzado	0.00
PIT	0.00
Bajo FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	0.00
Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00
Otros Pagos	
<b>Subtotal Servicio Eléctrico</b>	<b>673.89</b>
<b>Subtotal Alumbrado Público</b>	<b>53.91</b>
Base IVA 12 %	0.00
Base IVA 0 %	727.80
IVA 12 %	0.00
IVA 0 %	0.00
<b>TOTAL SE Y AP(1)</b>	<b>727.80</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	727.80
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	72.35
<b>TOTAL (1 +2+3)</b>	<b>800.15</b>

HISTORIAL DE CONSUMO



<b>SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD</b>	<b>0.00</b>
--------------------------------------	-------------

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor(Dólares)
Planillas Anteriores	0	0.00
Pagos Adelantados		
Abonos	<b>VALORES PENDIENTES (2)</b>	<b>0.00</b>

AUTORIZACIÓN SRI 1114559719

Fecha Desde: 2014/mar/24 Fecha Valido :2015/mar/24

SUCURSAL: Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora

Telfs: 2744104, 2750084, info@std.cnei.gov.ec

Factura No. 043029000780288



000000